



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

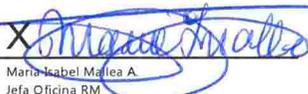
INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

SUPERMERCADO ACUENTA - QUINTA NORMAL

DFZ-2017-6391-XIII-PC-EI

NOVIEMBRE 2018

	Nombre	Firma
Aprobado	María Isabel Mallea A.	X  María Isabel Mallea A. Jefa Oficina RM
Revisado	Evelyn Fuentes Díaz	X  Evelyn Fuentes D. Fiscalizadora DFZ
Elaborado	Christian Calderón D.	X  Christian Calderón D. Fiscalizador DFZ

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	3
4	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	5
5	CONCLUSIONES.....	18
6	ANEXOS.....	18

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la Unidad Fiscalizable “SUPERMERCADO ACUENTA QUINTA NORMAL”, localizada en Mapocho 5041, Quinta Normal, Región Metropolitana, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 4/ROL D-059-2017 (Anexo 1).

El objetivo específico del programa consiste en cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental, que se indica en la formulación de cargos, respecto a que el titular de la actividad debe dar cumplimiento al D.S. N° 38/2011 (Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica).

Con el objeto de dar cumplimiento a dicho objetivo, se comprometieron resultados esperados asociados a acciones específicas, cuya ejecución se acredita en la remisión de un Reporte inicial, 2 Reportes de Avance y un Reporte final.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que, del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado conforme.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: SUPERMERCADO ACUENTA QUINTA NORMAL	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: en Operación
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Mapocho 5041, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.
Provincia: Santiago	
Comuna: Quinta Normal	
Titular de la unidad fiscalizable: ABARROTES ECONÓMICOS S.A.	RUT o RUN: 76.833.720-9
Domicilio titular: Mapocho 5041, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.	Correo electrónico: -
	Teléfono: 56-22485558
Identificación del representante legal: Rodrigo Cruz Matta.	RUT o RUN: 6.978.243-4
Domicilio representante legal: Av. Del Valle 732, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.	Correo electrónico:
	Teléfono:

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Norma de Emisión	38/2011	11-11-2011	Ministerio del Medio Ambiente	Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146 de 1997 MINSEGPRES	Sin comentarios
3	Programa de Cumplimiento	RES EX N° 4/ROL D-059-2017	13-10-2017	SMA	Aprueba programa de cumplimiento y suspende proceso administrativo sancionatorio	Sin comentarios

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

4.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Escrito de ABARROTOS ECONÓMICOS S.A., ingresado a la SMA el 06.11.2017	Documentación entregada por el titular como medio para verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el PdC	Adjunta Reporte Inicial
2	Escrito de ABARROTOS ECONÓMICOS S.A., ingresado a la SMA el 20.11.2017	Documentación entregada por el titular como medio para verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el PdC	Adjunta 1 ^{er} Reporte de Avance
3	Escrito de ABARROTOS ECONÓMICOS S.A., ingresado a la SMA el 15.12.2017	Documentación entregada por el titular como medio para verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el PdC	Adjunta 2 ^{do} Reporte de Avance
4	Escrito de ABARROTOS ECONÓMICOS S.A., ingresado a la SMA el 15.01.2018	Documentación entregada por el titular como medio para verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el PdC	Adjunta Reporte Final
5	ORD N° 1932 de fecha 12.04.2018 de la SEREMI de Salud R.M.,	Respuesta a ORD N° 606 del 07.03.2018, de SMA para encomendar la realización de una nueva fiscalización al Supermercado Bodega Acuenta Quinta Normal, denunciada por el Sr. Jaime Verdugo Olgúin (ID denuncia 994-2015).	Responde lo solicitado

5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:						
La obtención con fecha 17 de noviembre de 2015, de un NPC diurno de 65 y 67 dB(A) respectivamente, en receptores ubicados en Zona III.						
Normativa pertinente:						
D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7°						
Descripción de los efectos producidos por la infracción:						
No se constatan efectos negativos en el medio ambiente, como tampoco en la salud de la población.						
N°	Acción	Tipo de acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Mitigar ruidos asociados al grupo electrógeno de emergencia instalado en el local SBA 622, mediante la implementación de una barrera acústica y encapsulamiento del equipo generador.	Ejecutada	Julio 2016	Cumplimiento de los niveles máximos de presión sonora indicados en el D.S. 38/2011 del MMA para periodos diurno y nocturno, según zonificación correspondiente al local y receptor.	Reporte Inicial Se entregará reporte inicial que contenga el informe de resultados correspondiente a la evaluación acústica realizada en el año 2016. Esta información se presentará 2 semanas desde la aprobación del Programa de Cumplimiento. Se entregará informe "2690_Registro o Entrega WALMART" correspondiente a la insonorización del grupo electrógeno instalado en el local.	A través del Reporte Inicial, ingresado en la SMA el 06 de noviembre de 2017 (Anexo 2), Abarrotes Económicos S.A. (en adelante el titular, que forma parte del Holding de Walmart Chile S.A.), adjuntó en formato papel y CD-ROM la siguiente información: a) Informe 2690_Registro o Entrega WALMART , de fecha 12 de agosto de 2016 y elaborado por la empresa SIRacústica Ltda., que contiene detalle de la instalación de la barrera acústica y cabina insonorizada del grupo electrógeno ubicado en el patio de descarga del Supermercado Bodega Acuenta Quinta Normal (SBA Quinta Normal) (Fotografías 1 y 2). Luego de la instalación de la barrera acústica y cabina insonorizada, se efectuó mediciones en 4 puntos al interior del supermercado, cuyos resultados se ilustran en la Imagen 1. Para el equipo utilizado se adjuntaron los Certificados de Calibración del Sonómetro y del Calibrador de éste, emitidos por LABCAL-ISP. El Informe 2690 también contiene una proyección de los niveles de ruido emitidos al receptor (R1), ubicado en calle Padre Tadeo N° 5054, casa C, comuna de Quinta Normal, utilizando el software Minerva, cuyo resultado arrojó un valor proyectado de 42 dB(A). El informe indicó que dicho valor proyectado no superaría los límites máximos establecidos por el D.S. N° 38/2011, para horario diurno (60 dB(A)) y nocturno

					Orden de inversión y HES correspondiente al proyecto de insonorización.	<p>(50 dB(A)), asumiendo que la zona en evaluación correspondería a Zona III.</p> <p>Al respecto, se considera errada la zonificación dado que, analizado el Plan Regulador de la Comuna de Quinta Normal, se observa que el receptor se ubica en Zona RM2, la que permite uso de suelo residencial con equipamiento, por lo tanto, es homologable a Zona II de acuerdo al DS 38/11 MMA. No obstante, el valor proyectado no supera la norma.</p> <p>b) Solicitud de Orden de Compra o de Trabajo, N° 4501593620, del 10 de junio de 2016, emitida por la empresa COMERCIAL SIR ASESORÍA E INGENIERÍA LTDA., a la empresa contratista SIRacústica (Rut: 76.756.760-k), respecto a la ejecución de trabajos de insonorización equipos de frío y pantalla SBA 622, por un total de 580 UF + IVA.</p> <p>c) HES 1001801660, del 22 de junio de 2016, emitida por COMERCIAL SIR ASESORÍA E INGENIERÍA LTDA. a Walmart Chile S.A., con respecto a la compra de la ejecución de trabajos de insonorización, por un total neto de 290 UF + IVA.</p> <p>d) HES 1001847717, del 30 de agosto de 2016, emitida por COMERCIAL SIR ASESORÍA E INGENIERÍA LTDA. a Walmart Chile S.A., con respecto a la compra de la ejecución de trabajos de insonorización, por un total neto de 290 UF + IVA.</p> <p>El Reporte Inicial fue entregado dentro del plazo estipulado en el PDC por el titular.</p>
2	<p>Evaluación acústica:</p> <p>Se contempla realizar una evaluación acústica inicial. Se evaluará en periodos diurno</p>	Por ejecutar	La evaluación acústica se realizará transcurrido 2 semanas desde la aprobación del presente	Cumplimiento de los niveles máximos de presión sonora indicados en el D.S. 38/2011 del MMA para periodos diurno y	<p>Reporte de avance</p> <p>El avance de esta actividad se asociará al reporte de avance N° 1, el que contendrá los medios de</p>	<p>En el 1er Reporte de Avance (ingresado a la SMA el 20 de noviembre de 2017), el titular acompañó el documento "Evaluación de impacto acústico, N° 315B", del 17 de noviembre de 2017, preparado para Walmart Chile S.A., por la empresa CIBEL LTDA. (Ingeniería en Proyectos Acústicos), el cual tuvo como objetivo verificar el cumplimiento de la normativa acústica vigente (D.S. 38/2011 del MMA), en los receptores cercanos sensibles</p>

	<p>y nocturno en receptores sensibles a la operación del local SBA Quinta Normal. Esta actividad se desarrollará conforme al D.S. 38/2011 del MMA.</p>		<p>Programa de Cumplimiento.</p>	<p>nocturno, según zonificación correspondiente al local y receptor, por medio de la no superación de los límites.</p>	<p>verificación correspondientes a las actividades desarrolladas en las primeras 4 semanas transcurridas desde la aprobación del PdC (Acción N° 2, Acción N° 3 y Acción N° 4).</p> <p>Se entregará un informe de Resultados de la Evaluación Acústica emitida por empresa externa.</p> <p>Reporte Final N/A</p>	<p>a las emisiones generadas por SBA Quinta Normal (Anexo 3). En este Reporte se señaló que el receptor R1, se emplaza en el área correspondiente a "Zona ZRM" en la comuna de Quinta Normal y, de acuerdo a lo establecido en el Anexo D de la Evaluación de impacto Acústico, en dicho documento se indica que el receptor se ubica en Zona RM2, la que permite uso de suelo residencial con equipamiento, homologable a Zona II de acuerdo al D.S. 38/11 MMA. Por lo tanto, en este Reporte aparece correctamente identificada la zona de emplazamiento.</p> <p>Las fuentes emisoras de ruido del SBA Quinta Normal, Central de frío y Generador eléctrico, se ubican a una distancia de 28 m y 5 m respectivamente, del receptor (R1) (Imagen 2). Se hace presente que todas las mediciones se efectuaron el 16 de noviembre de 2017, ocho días después del plazo de ejecución establecido en el PdC por el titular. Los resultados de las mediciones realizadas, en el receptor R1, superaron los límites máximos permitidos por el D.S. 38/2011 en horario nocturno, en 3 dB(A), por lo que la Evaluación acústica recomendó implementar medidas de control. Las medidas de control consistieron en <i>"Extender las barreras acústicas que se encuentran en el sector poniente de supermercado, aumentándolas en 1 metro y agregarles una cumbrera de 0,5 metros a 50° de inclinación con Paneles Acústicos Modulares (PMA) machihembrado"</i>.</p> <p>Complementariamente, también se recomendó implementar las siguientes medidas administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación del personal con respecto a las emisiones de ruidos generados en el supermercado. • Uso de equipos en buen estado de mantenimiento.
--	--	--	----------------------------------	--	--	---

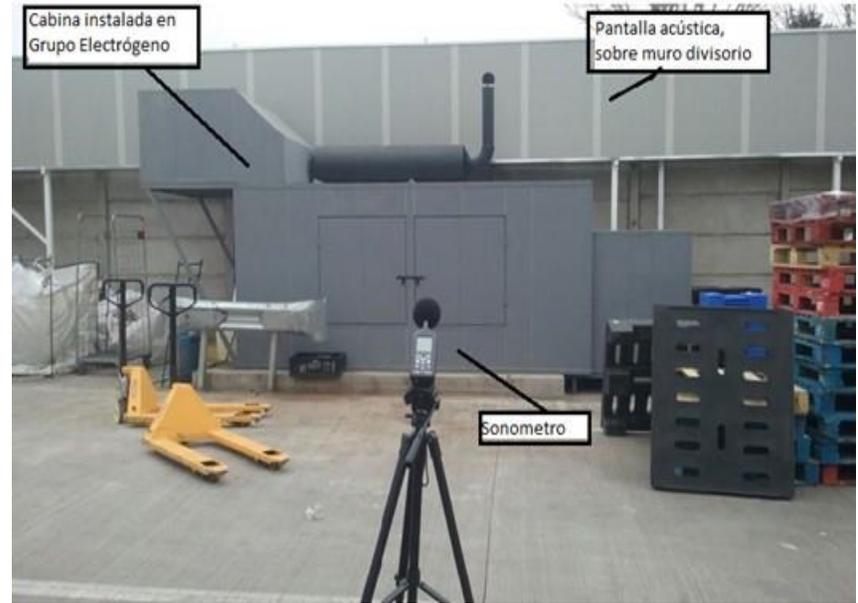
						<ul style="list-style-type: none"> • Evitar el tránsito de camiones a horarios fuera de los establecidos y prohibir que mantengan encendido el motor. • Informar a los receptores sensibles y/o vecinos sobre las operaciones ruidosas. <p>Para las mediciones se utilizó el sonómetro marca Larson Davis, modelo LxT1, N° de serie 0003117, adjuntando en Anexo del documento “Evaluación de impacto acústico, N° 315B”, las Fichas de Información de Medición de Ruido” y los certificados de calibración del equipo y de su respectivo calibrador acústico (Anexo B del documento Evaluación de impacto acústico, N° 315B).</p>
3	<p>Capacitaciones: Se realizará capacitaciones en 3 sesiones periódicas, en donde se capacitará en forma conjunta las siguientes temáticas: A) Educar a los colaboradores del local SBA Quinta Normal respecto del cumplimiento de la norma de emisión de ruido vigente en el país. B) Reforzar sobre política de buen vecino de Walmart Chile y los canales de recepción de reclamos por ruidos molestos y su</p>	Por ejecutar	Se realizará la capacitación desde 3 semanas una vez aprobado el Programa de Cumplimiento, de forma mensual, y durante toda la vigencia de este.	Realización de capacitaciones en los términos indicados.	<p>Reporte de avance Se entregará reporte de avance mensual, el que será remitido a la SMA, como máximo transcurrida 1 semana desde la actividad hito, donde se incorporará la siguiente información: -Lista de asistencia a capacitación firmada por los colaboradores del local -Copia del material de apoyo utilizado en las jornadas de capacitación.</p>	<p>Adjunto a los 1^{er} y 2^{do} Reportes de Avances y Reporte Final (ingresados en la SMA los días 20 de noviembre y 15 diciembre de 2017, y 15 de enero de 2018) el titular acompañó presentación en formato ppt., que contiene la capacitación dirigida a educar a sus colaboradores en la normativa de emisión de ruido (D.S. 38/2011 del MMA), incluyéndose la política de buen vecino. Como medio de verificación se adjuntó 3 hojas del “Registro de Asistencia a la Actividad” de fechas 16 de noviembre de 2017, 07 de diciembre de 2017 y 04 de enero de 2018, firmadas por los trabajadores asistentes a dichas capacitaciones (Anexo 4).</p>

	correcta derivación al área de Medio Ambiente y asuntos Corporativos.				Reporte Final N/A	
4	<p>Señaléticas:</p> <p>Se implementará señaléticas, para reforzar las buenas prácticas en las cuales se capacite.</p>	Por ejecutar	Se realizará en conjunto con la primera sesión de capacitación.	Instalación de señalética y cartelería.	<p>Reporte de avance</p> <p>El avance de esta actividad se asociará al reporte de avance N° 1, el que contendrá los medios de verificación correspondientes a las actividades desarrolladas en las primeras 4 semanas transcurridas desde la aprobación del PdC (Acción N° 2, Acción N° 3 y Acción N° 4), en específico se presentará registro fotográfico de la cartelería instalada luego de la primera jornada de capacitación.</p> <p>Reporte Final N/A</p>	Adjunto al 1 ^{er} Reporte de Avance, ingresado en la SMA el 20 de noviembre de 2017, el titular acompañó registro fotográfico que da cuenta de la señalética en el sector de extractores (2 fotografías) y de Política de Buen Vecino instalada en el diario mural y en un sector de trastienda (2 fotografías) (Anexo 5).

5	<p>Evaluación acústica:</p> <p>Se contempla realizar una segunda evaluación acústica en receptores sensibles a la operación del local SBA Quinta Normal. Esta actividad se desarrollará conforme al D.S. 38/2011 del MMA.</p>	Por ejecutar	Se realizará una vez transcurrida 1 semana desde la última jornada de capacitación.	Cumplimiento de los niveles máximos de presión sonora indicados en el D.S. N° 38/2011 del MMA para periodos diurno y nocturno, según zonificación correspondiente al local de recepción.	<p>Reporte de avance N/A</p> <p>Reporte Final</p> <p>Reporte final se entregará dos semanas desde finalizada la última acción del programa. Se entregará un informe de la evaluación acústica.</p>	<p>En el Reporte Final (ingresado en la SMA el 15 de enero de 2018, entregado dentro del plazo estipulado en el PdC del titular), el titular acompañó el documento “Evaluación de impacto acústico, N° 005.3”, de fecha 12 de enero de 2018, preparado para Walmart Chile S.A., por la empresa CIBEL LTDA. (Ingeniería en Proyectos Acústicos), el que tuvo como objetivos: a) Determinar la reducción de nivel de ruido, y evaluarla mediante mediciones de nivel de presión sonora (NPS) lento en dB(A), luego de los trabajos de control de ruido realizados; b) Verificar el cumplimiento de la normativa acústica vigente (D.S. 38/2011 del MMA), en los receptores cercanos sensibles a las emisiones generadas por el SBA Quinta Normal (Anexo 6).</p> <p>Las mediciones de ruido realizadas en el SBA Quinta Normal, se realizaron el 10 de enero de 2018, dentro del plazo de ejecución estipulado en el PdC del titular. Se consideraron como fuentes emisoras, el funcionamiento de la central de frío y generador eléctrico, y para el horario diurno también la descarga de un camión en el local, en el receptor identificado (R1) (Ver Imagen 2). El resultado de las mediciones realizadas en R1, indicó que el funcionamiento del SBA no superaba los límites máximos permitidos por la norma (DS 38/11 MMA para Zona II) en horario diurno y nocturno. No obstante lo anterior, el informe señaló que <i>“a causa de la pequeña diferencia existente entre el nivel del ruido de fondo y el valor de NPSEQ medido en cada receptor (diferencia menor a 3 dB(A)), la medición se anula debiéndose proyectar la emisión hasta cada receptor de acuerdo a lo estipulado en el Título V, Artículo 19°, letras e), f) y g) del DS 38/11 MMA como se cita a continuación:</i></p> <p><i>Artículo 19. Letra f) “En el caso de “medición nula”, será necesario medir bajo condiciones de menor ruido de fondo. No obstante, si los valores obtenidos de la evaluación de la medición de ruido en el receptor se</i></p>
---	--	--------------	---	--	--	--

					<p><i>encuentran bajo los límites máximos permisibles, se considerará que la fuente cumple con la normativa, aun cuando la medición sea nula”” (Imagen 3).</i></p> <p>Para las mediciones se utilizó el sonómetro marca CESVA, modelo SC-102, N° de serie T241988, adjuntándose en el Anexo A del documento “Evaluación de impacto acústico, N° 005.3”, las Fichas de Información de Medición de Ruido y los certificados de calibración del equipo y de su respectivo calibrador acústico (Anexo B del documento Evaluación de impacto acústico, N° 005.3).</p> <p><u>OBSERVACIÓN:</u> En el documento Evaluación de impacto acústico, N° 005.3, también se realizó una proyección acústica, incorporando un segundo receptor (R2), operando la central de frío, y utilizando el software SoundPLAN®, el cual utiliza la normativa técnica internacional ISO 9613, Acoustic – Attenuation of Sound During Propagation Outdoors, para realizar los cálculos de atenuación sonora. En el documento se señala que la proyección acústica incorpora todas las estructuras o cierres perimetrales como barreras acústicas en el modelo del software, siendo consideradas como estructuras que apantallan la emisión de ruido hacia los receptores cercanos.</p> <p>Los resultados de esta simulación pueden ser vistos en la Imagen 4, adjunta al presente informe, cuyo resultado indicó que para el receptor R2 el valor proyectado fue de 50,2 dB(A), superando los límites máximos establecidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA, para horario nocturno (45 dB(A)).</p>
--	--	--	--	--	---

Registros



Fotografía 1.

Fecha: S/I

Descripción medio de prueba: Grupo electrógeno, ubicado contiguo a muro divisorio de casas vecinas, al cual se le aplicó medidas de control (**Fuente:** Fotografía adjunta al Informe 2690_Registro o Entrega WALMART).

Fotografía 2.

Fecha: S/I

Descripción medio de prueba: Vista de Grupo Electrónico con cabina insonorizada, silenciador Splitter (entrada y salida de aire) y silenciador de gases, así como la Pantalla Acústica instalada (**Fuente:** Fotografía adjunta al Informe 2690_Registro o Entrega WALMART).

Registros

PUNTO DE MEDICIÓN	UBICACIÓN	NPSeq dB(A)	NPSmáx dB(A)	NPSmin dB(A)
P1	Frente a porton de acceso a 12 m del GE	59	60,5	57,2
P2	Frente al silenciador Splitter de descarga de aire.	65,4	65,8	62
P3	Frente al silenciador Splitter de admision de aire	66,2	67,3	65,8
P4	Al costado de la cabina acustica a 7 m de distancia	59,1	61,6	58,7

Imagen 1.

Fecha: 06.11.2017

Descripción del medio de prueba: Tabla que contiene medición de ruidos efectuada al interior del al interior SBA Quinta Normal, luego de la instalación de las medidas de control
(Fuente: Tabla 1, del Informe 2690_Registro o Entrega WALMART, adjunto al Reporte Inicial de la presentación de Abarrotes Económicos S.A.)

Registros



Imagen 2.

Fecha: 20.11.2017

Descripción del medio de prueba: Imagen que muestra la ubicación de las fuentes emisoras de ruido del SBA Quinta Normal, Central de frío y Generador eléctrico, a la distancia de 28 m y 5 m respectivamente, del receptor (R1) (**Fuente:** Evaluación de Impacto Acústico N° 315B, de fecha 17 de noviembre de 2017, página 5 de 13).

Registros

Tabla 4. Resumen de las mediciones de ruido Central de frio.

HORARIO	RECEPTOR	NRF (dB(A))	NPS _{EQ} (PROMEDIO) (dB(A))	NPC (dB(A))
DIURNO	R1	49	51	Medición nula
NOCTURNO	R1	43	43	Medición nula

Tabla 5. Resumen de las mediciones de ruido Central de frio + Generador.

HORARIO	RECEPTOR	NRF (dB(A))	NPS _{EQ} (PROMEDIO) (dB(A))	NPC (dB(A))
DIURNO	R1	49	56	55
NOCTURNO	R1	43	47	45

VERIFICACIÓN DEL DS 38/11 MMA

Tabla 6. Verificación del cumplimiento del DS 38/11 MMA mediciones Central de frio.

HORARIO	RECEPTOR	NPC (dB(A))	DE ACUERDO AL DS 38/11 MMA		
			ZONIFICACIÓN	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (dB(A))	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DIURNO	R1	Medición nula	Zona II	60	Medición nula (Cumple)
NOCTURNO	R1	Medición nula	Zona II	45	Medición nula (Cumple)

Tabla 7. Verificación del cumplimiento del DS 38/11 MMA mediciones Central de frio + Generador.

HORARIO	RECEPTOR	NPC (dB(A))	DE ACUERDO AL DS 38/11 MMA		
			ZONIFICACIÓN	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (dB(A))	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DIURNO	R1	55	Zona II	60	No Supera
NOCTURNO	R1	45	Zona II	45	No Supera

NOTA: Para el caso de las mediciones diurnas se considera, además del funcionamiento del generador y la central de frio, la actividad de descarga de un camión en el local.

Imagen 3.

Fecha: S/F

Descripción del medio de prueba: Imagen que muestra los resultados de las mediciones efectuadas en el receptor (R1) en horario diurno y nocturno, funcionando la Central de frio (Tabla 4 de la imagen) y luego sumado el generador (tabla 5 de la imagen). En las tablas 6 y 7 de la imagen se verifica el cumplimiento de la normativa acústica vigente (D.S. 38/2011 del MMA) (**Fuente:** Evaluación de impacto acústico, N° 005.3", de fecha 12 de enero de 2018, página 9 de 14).

Registros

Tabla 8. Proyección acústica a receptores

ACTIVIDAD	DISTANCIA RECEPTOR – FUENTE (metros)		NPS proyectado AL RECEPTOR (dB(A))	
	R1	R2	R1	R2
FUNCIONAMIENTO CENTRAL DE FRIO	20	10	41,6	50,2

Finalmente si volvemos a verificar el cumplimiento del DS 38/11 MMA, se obtiene lo siguiente:

Tabla 9. Verificación del cumplimiento del DS 38/11 MMA mediciones Central de frío.

HORARIO	RECEPTOR	NPC (dB(A))	DE ACUERDO AL DS 38/11 MMA		
			ZONIFICACIÓN	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (dB(A))	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DIURNO	R1	42	Zona II	60	No Supera
NOCTURNO	R1	42	Zona II	45	No Supera

Imagen 3. Proyección acústica operación central de frío.

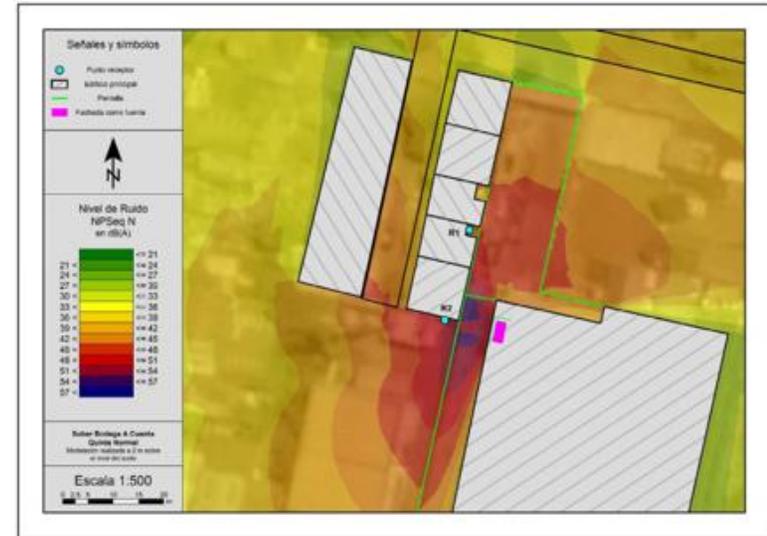


Imagen 4.

Fecha: S/F

Descripción del medio de prueba: Imagen que muestra el resultado de la proyección acústica en los receptores R1 y R2, funcionando la Central de frío y usando el software SoundPLAN®, (Tabla 8 de la imagen), para posteriormente verificar el cumplimiento del D.S. 38/2011 del MMA ((Tabla 9 de la imagen) (**Fuente:** Evaluación de impacto acústico, N° 005.3”, de fecha 12 de enero de 2018, página 10 a 11 de 14).

6 OTROS HECHOS

Otro Hecho N° 1

Descripción:

Mediante Memorandum de Fiscalía, FCL N°166/2016, se derivan a la División de Sanción y Cumplimiento, nuevos antecedentes relacionados con la materia denunciada, División que a través del Memorandum DSC N°455/2017, solicita a la Oficina RM, que se efectúe una actividad de fiscalización, con el objeto de evaluar el cumplimiento de la norma de emisión. Atendido lo anterior, mediante Ord. N°606/2018, (Ver Anexo 7), y en el marco del Subprograma de Fiscalización Ambiental de Normas de Emisión del año 2018, se encomendó a la SEREMI de Salud R.M., una nueva fiscalización a la Unidad Fiscalizable Supermercado Bodega Acuenta Quinta Normal, denunciada por el Sr. Jaime Verdugo Olgúin, domiciliado en Padre Tadeo N° 5054 casa C, Quinta Normal (ID denuncia 994-2015).

La SEREMI de Salud R.M., a través del Ord. N°1932, de fecha 12 de abril de 2018, informó que con fecha 27 de marzo de 2018, personal técnico, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado, Sr. Jaime Verdugo Olgúin, quien señaló que ya no sería necesaria una fiscalización, dado que se han adoptado algunas medidas que han disminuido el ruido emitido. Por lo tanto, se informa dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para que se adopten las acciones que resulten pertinentes (Anexo 7).

7 CONCLUSIONES

Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.

8 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N° 4/ROL D-059-2017, Aprueba Programa de Cumplimiento
2	<ul style="list-style-type: none">Informe 2690_Registro o Entrega WALMART, de fecha 12 de agosto de 2016 y elaborado por la empresa SIRacústica Ltda.Solicitud de Orden de Compra o de Trabajo, N° 4501593620, del 10 de junio de 2016, emitida por la empresa COMERCIAL SIR ASESORÍA E INGENIERÍA LTDA.HES 1001801660, del 22 de junio de 2016, emitida por COMERCIAL SIR ASESORÍA E INGENIERÍA LTDA. a Walmart Chile S.A.HES 1001847717, del 30 de agosto de 201, emitida por COMERCIAL SIR ASESORÍA E INGENIERÍA LTDA. a Walmart Chile S.A.
3	Evaluación de impacto acústico, N° 315B”, del 17 de noviembre de 2017, preparado para WALMART CHILE S.A., por la empresa CIBEL LTDA. (Ingeniería en Proyectos Acústicos).
4	Presentación en formato ppt., que contiene la capacitación dirigida a educar a colaboradores de la empresa Walmart en el D.S. 38/2011 del MMA, incluyéndose la política de buen vecino. Hojas del “Registro de Asistencia a la Actividad” de fechas 16 de noviembre de 2017, 07 de diciembre de 2017 y 04 de enero de 2018, firmadas por los trabajadores asistentes a dichas capacitaciones
5	Registro fotográfico de la señalética instalada en el sector de extractores y de Política de buen vecino instalada en el diario mural y en un sector de trastienda.
6	Reporte Final, ingresado a la SMA el 15.01.2018.
7	Memorándum de Fiscalía, FCL N°166/2016; Memorándum DSC N°455/2017; Ord. SMA N°606/2018, por el cual se encomienda a la SEREMI de Salud, una nueva fiscalización al Supermercado Bodega Acuenta Quinta Normal, y Ord. N°1932/2018, de la SEREMI de Salud.